

|                                                                                   |                                        |  |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> |  | <b>Código:</b> F-CAM-110 |
|                                                                                   |                                        |  | <b>Versión:</b> 9        |
|                                                                                   |                                        |  | <b>Fecha:</b> 05 Jul 18  |

**RESOLUCIÓN No. 05060**  
**31 de diciembre de 2024**

**POR LA CUAL SE PRÓRROGA EL TÉRMINO DE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de 2017 de la CAM, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, la Resolución No. 466 de 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 1076 de 2015, y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES**

Mediante radicado CAM No. 20233100006432 de fecha 12 de enero de 2023, el señor FAIBER SANDOVAL CUMBE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.723.526 expedida en Neiva (Huila), representante legal de la Sociedad SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S. - SETP TRANSFEDERAL S.A.S, identificada con NIT 900651344-6, solicitó ante este Despacho, autorización de aprovechamiento forestal único, para ejecutar el proyecto ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, APROBACIONES Y LICENCIA DEL PATIO- TALLER Y ESTACIÓN CABECERA SUR ESTE EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE NEIVA.

Que el 17 de febrero de 2023, la Dirección Territorial Norte de la CAM emitió el Auto No. 00086, con el cual se da inicio al trámite de solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal Único a nombre del SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

El 11 de julio de 2023, la Dirección Territorial Norte de la CAM profirió la Resolución CAM No. 1806, por la cual otorgó permiso de aprovechamiento forestal único a la Sociedad SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA S.A.S. - SETP TRANSFEDERAL S.A.S., identificada con NIT 900.651.344-6; para la ejecución del proyecto denominado "*Contrato de consultoría No. 258 de 2021 Elaboración de estudios técnicos, diseño y aprobaciones y licencias del patio taller y estación cabecera Sur Este construcción patio taller, ubicado en el corregimiento El Caguán del municipio de Neiva (H)*", en un volumen de 6.06 m<sup>3</sup>.

Dentro de las condiciones establecidas en la Resolución CAM No. 1806 de fecha 11 de julio de 2023, se destacan:

- Se otorgó el aprovechamiento de 271 individuos con un volumen de 6.06 m<sup>3</sup> distribuidos en 5 especies forestales.
- El área del aprovechamiento corresponde a 1.8 ha.
- No se autorizó el aprovechamiento de 14 individuos forestales por encontrarse en zona de protección de ronda hídrica.

|                                                                                   |                                        |  |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO</b> |  | <b>Código:</b> F-CAM-110 |
|                                                                                   |                                        |  | <b>Versión:</b> 9        |
|                                                                                   |                                        |  | <b>Fecha:</b> 05 Jul 18  |

- **El término del permiso se otorgó por 4 meses.**
- El valor de la tasa de aprovechamiento se estableció en un valor de \$ 530.301.
- Se impuso como medida compensatoria: Reforestación de un área de 2.88 ha, entrega de 1000 cartillas didácticas.

Que mediante comunicación electrónica fechada el 13 de julio de 2023, bajo el radicado CAM No. 2023-S 6044, se efectuó la notificación de la Resolución CAM No. 1806 de fecha 11 de julio de 2023; la cual, quedó ejecutoriada el pasado 31 de julio de 2023, según constancia de ejecutoria de fecha 01 de agosto de 2023.

Mediante radicado CAM No. 2023-E 20093 de fecha 15 de noviembre de 2023, la Sociedad SETP TRANSFEDERAL S.A.S., presentó solicitud de prórroga del permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante la Resolución CAM No. 1806 de fecha 11 de julio de 2023; destacándose:

- Dentro de la reprogramación del Plan Operativo Anual de Inversiones POAI el proyecto de construcción del patio taller en referencia, quedó estimado para el segundo semestre del año 2024.
- La contratación del contratista de obra para la ejecución del proyecto en su etapa constructiva está contemplada para el 16 de junio de 2024 y que según los tiempos se estaría firmando acta de inicio del proyecto aproximadamente el 12 de agosto de 2024; momento en el cual el respectivo contratista adelantará las actividades preliminares en donde está incluido el componente ambiental con el desarrollo del cumplimiento del PAF.
- **Solicitan prórroga mayor a un año, considerando que las obras están programadas para ejecutarse durante el último trimestre del 2024.**

El 12 de marzo de 2024, mediante Resolución CAM No. 00556, la Dirección Territorial Norte resolvió prórroga por cuatro (04) meses más, el término dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución CAM No. 1806 de fecha 11 de julio de 2023, para ejecutar las actividades de aprovechamiento forestal; así mismo, resolvió prórroga por tres (3) meses más, el término previsto en el ítem 2 del Artículo Octavo de la Resolución CAM No. 1806 de fecha 11 de julio de 2023, para el cumplimiento de la medida compensatoria derivada de la ejecución de las actividades de aprovechamiento; a favor de la Sociedad SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA S.A.S. - SETP TRANSFEDERAL S.A.S., identificada con NIT 900.651.344-6; la cual, quedó ejecutoriada el día 04 de abril de 2024, según constancia de fecha 05 de abril de 2024.

Mediante radicado CAM No. 2024-E 19688 de fecha 11 de julio de 2024, la Sociedad SETP TRANSFEDERAL S.A.S., presentó solicitud de prórroga del permiso de aprovechamiento forestal, otorgado mediante la Resolución CAM No. 1806 de fecha 11 de julio de 2023; destacándose:

- Que SETP TRANSFEDERAL S.A.S., se encuentra en etapa de consultoría de los estudios y diseños, **por lo que requiere un término adicional a la medida compensatoria mayor a un año.**

|                                                                                   |                                            |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O<br/>PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|                                                                                   |                                            | Versión: 9        |
|                                                                                   |                                            | Fecha: 05 Jul 18  |

Finalmente, el 13 de noviembre de 2043, se adelantó visita de seguimiento al sitio autorizado; diligencia que se consignó en el concepto técnico No. 4190 de fecha 13 de noviembre de 2024.

### **CONSIDERACIONES**

Que a fin de adoptar una decisión de fondo frente a la petición elevada, una vez verificada la información allegada por el interesado y adelantada la visita de seguimiento al sitio autorizado, se tiene:

#### **COMPETENCIA**

Que, tal y como lo establece el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, así como otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; entre otros.

Que, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, a través de la Resolución 4041 de 2017, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, la Resolución No. 466 de 2020 y la Resolución No. 2747 de 2022, delegó en los Directores Territoriales, las funciones inherentes al trámite y otorgamiento o negación de las licencias, permisos, autorizaciones, planes e instrumentos ambientales, imposición de medidas preventivas, y la decisión de procedimiento sancionatorio ambientales, luego es competente para adelantar el presente trámite.

En este orden y con fundamento en los preceptos normativos descritos en líneas anteriores, es posible concluir que esta Dirección Territorial Norte es competente para conceder la prórroga solicitada.

#### **FUNDAMENTOS NORMATIVOS**

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 8, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que, el artículo 79 ibídem, estableció como derecho colectivo para todas las personas, el derecho a gozar de un ambiente sano. Adicionalmente señalo que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que el artículo 80 la Carta Política, dispone que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. (...)"*

Que conforme lo señalado por el literal a) del artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1076 de

|                                                                                   |                                            |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O<br/>PERMISO</b> | <b>Código:</b> F-CAM-110 |
|                                                                                   |                                            | <b>Versión:</b> 9        |
|                                                                                   |                                            | <b>Fecha:</b> 05 Jul 18  |

2015, los aprovechamientos forestales únicos son aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social.

Que en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.7.12. ibídem, la vigencia de los permisos forestales será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurarse renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto - Ley 2811 de 1974, el cual reza "La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo." (subrayado por fuera del texto)

## CONCEPTO TECNICO

" ...

### 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

#### 2.1. Verificación de los hechos

Se realiza recorrido por el polígono que corresponde al área de interés conforme al permiso de aprovechamiento forestal único otorgado al SETP TRASN FEDERAL S.A.S para la ejecución del proyecto "Contrato de consultoría No. 258 de 2021 - Elaboración de estudios técnicos, diseño y aprobaciones y licencias del patio taller y estación cabecera sur este construcción patio taller", ubicado en el Corregimiento El Caguán del municipio de Neiva; evidenciándose que las actividades de aprovechamiento forestal y/o remoción de cobertura vegetal no han iniciado, toda vez que la ejecución del proyecto no ha comenzado.

#### 2.2. Registro fotográfico

...

Respecto a la solicitud de prórroga, se ha de tener en cuenta el artículo 55 de la ley 2811 de 1974 citado en el oficio allegado con radicado CAM No. 2024-E 19688 del 11 de julio de 2024, que refiere lo siguiente:

**"ARTÍCULO 55.-** La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad, de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo."

Por lo cual, el permiso otorgado mediante Resolución No. 1806 de 2023, seguirá siendo prorrogable, siempre y cuando no sobrepasen los términos establecidos por la normativa ambiental vigente. Asimismo, dentro de la solicitud de prórroga no existe justificación técnica para la modificación del tiempo establecido inicialmente, más allá de la justificación administrativa relacionada con la celebración de contratos y gestiones internas que debe considerar el interesado previo a la solicitud de aprovechamiento forestal. Aunado a lo anterior, este despacho considera se mantendrán los términos iniciales, toda vez que fueron establecidos de conformidad con la propuesta de cronograma de actividades presentada por el SETP TRASN FEDERAL S.A.S, en los documentos correspondientes al Plan de Aprovechamiento Forestal.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Con base en el recorrido realizado en el polígono autorizado para la ejecución de actividades de aprovechamiento forestal, establecido mediante la Resolución No. 1806 del 11 de julio de 2023, se constató que, a la fecha, no se han iniciado dichas actividades. En este sentido, se considera

|                                                                                   |                                            |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O<br/>PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|                                                                                   |                                            | Versión: 9        |
|                                                                                   |                                            | Fecha: 05 Jul 18  |

viable otorgar una prórroga de cuatro (4) meses a la vigencia de la Resolución No. 00556 de 2024, con ejecutoria a partir del 3 de abril de 2024, para la ejecución de las actividades de aprovechamiento forestal correspondientes al volumen autorizado, en el marco del Proyecto "Contrato de consultoría No. 258 de 2021 Elaboración de estudios técnicos, diseño y aprobaciones y licencias del patio taller y estación cabecera Sur Este Construcción Patio Taller," ubicado en el corregimiento El Caguán, municipio de Neiva.

3.2. Asimismo, considerando que las actividades de aprovechamiento forestal no han iniciado y que estas condicionan el cumplimiento de la medida compensatoria establecida, se considera viable otorgar una prórroga de tres (3) meses para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución No. 1806 de 2023.

...

## ANALISIS DEL CASO PARTICULAR

Aterrizados en el caso bajo análisis, la Sociedad SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S. - SETP TRANSFEDERAL S.A.S, identificada con NIT 900651344-6, presentó mediante oficio con radicado CAM No. 2024-E 19688 de fecha 11 de julio de 2024, solicitud de prórroga para dar cumplimiento a la Resolución CAM No. 1806 de fecha 11 de julio de 2023 "POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que el Artículo Cuarto de la Resolución CAM No. 1806 de fecha 11 de julio de 2023, dispuso:

"ARTÍCULO CUARTO. El presente permiso de aprovechamiento forestal único se otorga por el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, tiempo en el cual se llevará a cabo las actividades conforme a la petición realizada por el interesado en el Plan de Aprovechamiento Forestal." (Negrilla y subrayado por fuera del texto)

A su vez, el ítem 2 del Artículo Octavo de la Resolución CAM No. 1806 de fecha 11 de julio de 2023, dispuso:

"ARTÍCULO OCTAVO. MEDIDA DE COMPENSACIÓN. Como medida compensatoria por el aprovechamiento forestal, considerando los impactos que se causarían a los recursos físicos y biológicos, el titular del presente permiso deberá realizar:

...

2. Entregar a la Dirección Territorial Norte de la CAM, mil (1.000) cartillas didácticas, cuyo contenido y diseño será concertado con esta Autoridad Ambiental, las cuales serán entregadas en las acciones de educación ambiental que adelanta la CAM en la jurisdicción de esta territorial.

La vigencia para el cumplimiento de la medida compensatoria antes señalada, será de máximo tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

..." (Negrilla y subrayado por fuera del texto)

Que los referidos términos, ya había sido objeto de modificación (prórroga), a través de la Resolución CAM No. 00556 de fecha 12 de marzo de 2024, la cual, quedo ejecutoriada el día 04 de abril de 2024, según constancia de fecha 05 de abril de 2024 que obra en el expediente PAF-00086-23; coligiéndose que, la solicitud de prórroga fue presentada antes del vencimiento de los términos previstos en la referida Resolución.

|                                                                                   |                                            |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O<br/>PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|                                                                                   |                                            | Versión: 9        |
|                                                                                   |                                            | Fecha: 05 Jul 18  |

Que en virtud de lo anterior, la Dirección Territorial Norte de la CAM realizó visita de seguimiento, la cual se consignó en el concepto técnico No. 4190 de fecha 13 de noviembre de 2024, donde se conceptuó:

### **“3. CONCEPTO TÉCNICO**

3.1. Con base en el recorrido realizado en el polígono autorizado para la ejecución de actividades de aprovechamiento forestal, establecido mediante la Resolución No. 1806 del 11 de julio de 2023, se constató que, a la fecha, no se han iniciado dichas actividades. En este sentido, se considera viable otorgar una prórroga de cuatro (4) meses a la vigencia de la Resolución No. 00556 de 2024, con ejecutoria a partir del 3 de abril de 2024, para la ejecución de las actividades de aprovechamiento forestal correspondientes al volumen autorizado, en el marco del Proyecto "Contrato de consultoría No. 258 de 2021 Elaboración de estudios técnicos, diseño y aprobaciones y licencias del patio taller y estación cabecera Sur Este Construcción Patio Taller," ubicado en el corregimiento El Caguán, municipio de Neiva.

3.2. Asimismo, considerando que las actividades de aprovechamiento forestal no han iniciado y que estas condicionan el cumplimiento de la medida compensatoria establecida, se considera viable otorgar una prórroga de tres (3) meses para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución No. 1806 de 2023...” (Subrayado por fuera del texto)

Así las cosas, y como ya se mencionó, el artículo 2.2.1.1.7.12 del Decreto 1076 de 2015, en armonía con el artículo 55 del Decreto Ley 2811 de 1974, establecen que “La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo.” (subrayado por fuera del texto); coligiéndose que, el término máximo de duración del permiso es de diez (10) años, sin que se pueda exceder en ningún evento.

Con fundamento en todo lo anterior, se puede deducir lógicamente que, la solicitud de prórroga presentada por la Sociedad SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S. - SETP TRANSFEDERAL S.A.S, identificada con NIT 900651344-6, respecto de la Resolución CAM No. 1806 de fecha 11 de julio de 2023 “POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”; cumple con los preceptos establecidos en el artículo 2.2.1.1.7.12 del Decreto 1076 de 2015 y el artículo 55 del Decreto Ley 2811 de 1974, para ser otorgada, pues no supera, el término máximo permitido.

Finalmente, atendiendo los argumentos presentados mediante el oficio con radicado CAM No. 2024-E 19688 de fecha 11 de julio de 2024, y acogiendo las recomendaciones del concepto técnico No. 4190 de fecha 13 de noviembre de 2024, este Despacho considera viable prorrogar por cuatro (04) meses más, el término dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución CAM No. 1806 de fecha 11 de julio de 2023, para ejecutar las actividades de aprovechamiento forestal, y prorrogar por tres (3) meses más, el término previsto en el ítem 2 del Artículo Octavo de la Resolución CAM No. 1806 de fecha 11 de julio de 2023, para el cumplimiento de la medida compensatoria derivada de la ejecución de las actividades de aprovechamiento; términos que ya había sido objeto de modificación (prórroga), a través de la Resolución CAM No. 00556 de fecha 12 de marzo de 2024.

|                                                                                   |                                            |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O<br/>PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|                                                                                   |                                            | Versión: 9        |
|                                                                                   |                                            | Fecha: 05 Jul 18  |

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según la Resolución No. 4041 de 2017, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, la Resolución No. 466 de 2020 y la Resolución No. 2747 de 2022, así como lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, y en el Acuerdo 09 del 2018 (Estatuto Forestal de la CAM),

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. PRÓRROGAR por cuatro (04) meses más**, el término dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución CAM No. 1806 de fecha 11 de julio de 2023, para ejecutar las actividades de aprovechamiento forestal de que trata la Resolución CAM No. 1806 de fecha 11 de julio de 2023, para la ejecución del proyecto denominado “*Contrato de consultoría No. 258 de 2021 Elaboración de estudios técnicos, diseño y aprobaciones y licencias del patio taller y estación cabecera Sur Este construcción patio taller, ubicado en el corregimiento El Caguán del municipio de Neiva (H)*”, en un volumen de 6.06 m<sup>3</sup>, a favor de la Sociedad SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S. - SETP TRANSFEDERAL S.A.S, identificada con NIT 900651344-6; el cual, ya había sido objeto de modificación (prorroga), a través de la Resolución CAM No. 00556 de fecha 12 de marzo de 2024; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARAGRAFO:** La presente prórroga, se otorga por el término de **cuatro (04) meses más**, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. PRÓRROGAR por tres (3) meses más**, el termino previsto para el cumplimiento de lo estipulado en el ítem 2 del Artículo Octavo de la Resolución CAM No. 1806 de fecha 11 de julio de 2023, para el cumplimiento de la medida compensatoria derivada de la ejecución de las actividades de aprovechamiento, para la ejecución del proyecto denominado “*Contrato de consultoría No. 258 de 2021 Elaboración de estudios técnicos, diseño y aprobaciones y licencias del patio taller y estación cabecera Sur Este construcción patio taller, ubicado en el corregimiento El Caguán del municipio de Neiva (H)*”, en un volumen de 6.06 m<sup>3</sup>, a favor de la Sociedad SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S. - SETP TRANSFEDERAL S.A.S, identificada con NIT 900651344-6; el cual, ya había sido objeto de modificación (prorroga), a través de la Resolución CAM No. 00556 de fecha 12 de marzo de 2024; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARAGRAFO:** La presente prórroga, se otorga por el término de **por tres (3) meses más**, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

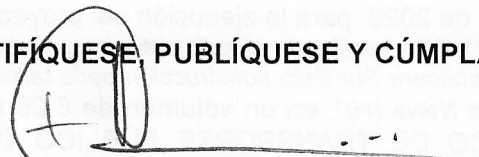
**ARTICULO TERCERO.** Los demás términos, condiciones y obligaciones contenidas en la Resolución CAM No. 1806 de fecha 11 de julio de 2023, continúan vigentes sin modificación alguna.

**ARTICULO CUARTO.** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad Ambiental.

**ARTICULO QUINTO.** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Sociedad SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S. - SETP TRANSFEDERAL S.A.S, identificada con NIT 900651344-6, representada legalmente por el señor WILLIAM IVAN ROJAS GIRALDO, o quien haga sus veces; indicándole que contra ésta resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere de la publicación en la página web Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CAROLINA TRUJILLO CASANOVA**  
 Directora Territorial Norte CAM

Exp. No. PAF-00086-23

Proyectó: Javier Mauricio Fajardo – Contratista de apoyo jurídico DTN